

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 06 de Febrero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 000009-2025-UF-INFECT-PROA/INEN del 10 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Infectología y PROA; el Memorando N° 000262-2025-DF-DISAD/INEN del 13 de enero de 2025, emitido por el Departamento de Farmacia; el Informe N°001142- 2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN del 31 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N°000504-2025-OL-OGA/INEN del 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 00436-2025-OGA/INEN de fecha 31 de enero de 2025 de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 143-2025-OAJ/INEN del 05 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula los adicionales y reducciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el inciso 34.3 del artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones al contrato establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes,*





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el artículo 157° del Reglamento, referido a los Adicionales y Reducciones al contrato establece: *“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

Que, en ese contexto, con fecha 23 de mayo de 2024, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (en adelante LA ENTIDAD), suscribe el Contrato N° 055-2024-INEN derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 007-2023-INEN-3 para la “Adquisición de medicamento Aztreonam 1G INY” con la empresa CORVAL PHARMACEUTICAL S.A.C. (en adelante EL CONTRATISTA), por el monto de S/ 51,840.00 (Cincuenta y un mil ochocientos cuarenta con 00/100), según el siguiente detalle:

Subasta Inversa Electrónica N.º 007-2023-INEN-3			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD
1	AZTREONAM 1 G INY	Bien	2,880

Que, en la Cláusula Quinta del contrato, se indica que el plazo de ejecución del mismo es establecido en trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, durante la vigencia del referido contrato, a través del Memorando N° 000159-2025-DF-DISAD/INEN el director ejecutivo del Departamento de Farmacia advierte el incremento de consumo del producto farmacéutico Aztreonam 1G INY, y que, las cantidades mensuales proyectadas resultan insuficientes, con relación al consumo actual;

Cantidades programadas según Contrato N° 055-2024-INEN:

CRONOGRAMA-CONTRATO	Ent.1	Ent.2	Ent.3	Ent.4	Ent.5	Ent.6	Ent.7	Ent.8	Ent.9	Ent.10	Ent.11	Ent.12	Total
	480	200	200	200	200	200	400	200	200	200	200	200	2,880

Consumo del producto farmacéutico durante los últimos doce meses:

MES	DIC 23	ENE 24	FEB 24	MAR 24	ABR 24	MAY 24	JUN 24	JUL 24	AGO 24	SET 24	OCT 24	NOV 24	TOTAL
CANT.	247	680	281	439	399	420	363	415	451	273	463	449	4880

Que, mediante Informe N° 000009-2025-UF-INFECT-PROA/INEN el jefe de la Unidad Funcional de Infectología y PROA solicita al director ejecutivo del Departamento de Farmacia la prestación adicional al Contrato N° 055-2024-INEN, a efectos de poder contar con stock del producto Aztreonam 1G INY, a fin de mantener la atención de los pacientes que lo requieren;

Que, mediante Memorando N° 000262-2025-DF-DISAD/INEN de fecha 13 de enero de 2025, el director ejecutivo del Departamento de Farmacia gestiona ante la Oficina de Logística la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 055-2024-INEN, a efectos de alcanzar la finalidad pública de la contratación y evitar el desabastecimiento del producto farmacéutico Aztreonam 1G INY, debido a que se encuentra en substock, solicitando por ello la aprobación de la prestación adicional por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, la cual será presentado en una sola entrega programada para el mes de febrero del 2025 (última entrega del Contrato N° 055-2024-INEN), según el siguiente detalle:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA	PORCENTAJE	CANTIDAD	ENTREGA
				Feb-25
AZTREONAM 1 G INY	2880	25%	720	720

Que, con Memorando N° 000215-2025-OGPP/INEN, del 29 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000209-2025-OPE-OGPP/INEN, de la misma fecha que el documento anterior, el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000385 para la Prestación Adicional del Contrato N° 055-2024-INEN a efectos de la Adquisición de Aztreonam 1G INY, por la suma ascendente a S/ 12,960.00 (Doce mil novecientos sesenta con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe de vistos de la Unidad Funcional de Adquisiciones, perteneciente a la Oficina de Logística, se precisa que el Contrato N° 055-2024-INEN se encuentra vigente, quedando pendiente la ejecución de la última entrega programada para el mes de febrero de 2025, según el cronograma contractual, por lo que, la solicitud de la prestación adicional por el veinticinco (25%) por ciento del monto del contrato original, se encuentra dentro del plazo contractual; en consecuencia, recomienda la aprobación de la prestación adicional solicitada;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 055-2024-INEN derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 007-2023-INEN-3 para la "Adquisición de medicamento Aztreonam 1G INY", sustentado en el informe de la Oficina de Logística y de la Unidad Funcional de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada en el literal c) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 055-2024-INEN derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 007-2023-INEN-3 para la "Adquisición de medicamento Aztreonam 1G INY", suscrito con la empresa CORVAL PHARMACEUTICAL S.A.C., por el importe de S/ 12,960.00 (Doce mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato N° 055-2024-INEN				
Ítem	Descripción	Monto de la prestación adicional	Porcentaje de adicional	Cantidad/Entrega (febrero 2025)
1	Adquisición de medicamento Aztreonam 1G INY	S/ 12,960.00	25%	720 UND.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCÉDASE con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 055-2024-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 007-2023-INEN-3, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CORVAL PHARMACEUTICAL S.A.C., con copia al Departamento de Farmacia y a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

